

SECCION OFICIAL

Los nuevos estatutos de nuestro centro

Resuelta, a raíz del conflicto del año pasado, la reforma de los estatutos y apoyada la misma por el número de socios que determina el artículo 63, nombró la C. D. una comisión especial para que prepare un proyecto. Dicha comisión cumplió con su cometido y su despacho fué sometido a la consideración de una asamblea extraordinaria. Pero las vacaciones interrumpieron la discusión del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1.º Se modifica el inciso b. Difundir el prestigio de la casa y defender los intereses de los estudiantes y especialmente de los alumnos, promoviendo e interviniendo directamente, en la adopción de todas las medidas que salvaguarden y protejan sus intereses profesionales.

Art. 4.º Se agrega al inciso b el art. 7. Abonar una cuota de ingreso y una cuota mensual, que fijará la C. D. al principio de cada período. El socio que dejare de pagar tres cuotas consecutivas será intimidado por el Tesorero, por escrito, para que las abone dentro del término de diez días, vencido el cual quedará cesante si dejare de hacerlo.

Art. 5.º, inc. C. Se sustituye por el siguiente: Compulsar los libros y documentos del Centro.

Art. 6.º Se agrega al inc. C. Y si renunciaren hacerlo por escrito ante la C. D.

Art. 8.º Se modifica el inciso a).

a) Aquellas personas que pecuniariamente o en otra forma coadyuven al desenvolvimiento de la institución, y que a juicio de 2/3 partes de la C. D. merezcan ese título.

Se agrega inc. C. Los alumnos oyentes y condicionales y toda persona que concurriendo a las clases, sin haber obtenido el ingreso a la Facultad fueron aceptados por la C. D.

Se agrega después del art. 9.º, otro que dice: Los socios protectores recibirán la Revista gratuitamente y los socios condicionales, además y en las mismas condiciones que los socios activos, las publicaciones que el Centro realice.

Art. 10. Se modifica: La C. D. se compondrá de un Presidente, dos

Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y dos delegados efectivos y un suplente, si lo hubiere, por cada año.

Al art. 11. "Los miembros de la C. D. deberán ser socios activos y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto", se agrega: "excepto el Presidente".

Nuevo artículo: No podrán formar parte de la mesa Directiva ni ser delegados a la F. U. sino los socios que no tuvieran tres materias aprobadas como mínimo, ni los que una vez hubieren sido declarados cesantes en virtud del art. 4, inc. b (reformado).

Art. 12. La C. D. deberá reunirse en sesión ordinaria cada quince días, y en sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente o lo soliciten 3 de sus miembros.

La comisión directiva deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros, y para aprobar el padrón y designar los fiscales a que se refiere el tít. II, que trata de las elecciones.

Art. 15, inc. G. Se modifica: Nombra los delegados a la F. U. y las comisiones que considere necesarias.

Art. 16. El miembro de la C. D. que faltare a tres sesiones consecutivas, o a cinco alternadas, quedará cesante de hecho, no pudiendo la C. D. autorizar su reincorporación.

Art. 18. "Sólo podrán ser elegidos Presidente los alumnos que tengan dos años de antigüedad en la casa." Se agrega: "como alumnos".

Art. 19, inc. C. Se modifica: Resolver cualquier caso urgente, tomando ad referendum, con la aprobación de un secretario, todas las medidas que requiera la naturaleza del asunto, debiendo dar cuenta de ello a la C. D. en la primera sesión que se celebre.

Agregar al art. 23 un inciso d. Informar, en la primera sesión que siga de las vacantes producidas en virtud del art. 16.

Art. 24. Se modifica: Inc. C. Hacer públicas, exponiendo dentro de los ocho días, las resoluciones de la C. D. y de las asambleas.

Art. 27. Se modifica el inciso h). Informar de los socios morosos en la primera sesión celebrada después de la intimación a que se refiere el art. 4, inc. b.

Al art. 31. "La asamblea general ordinaria tendrá por objeto hacer conocer a los socios el estado de la Asociación y poner en posesión de su cargo a la C. D.", se agrega: Considerará los actos y gastos del ejercicio y aprobará o rechazará el balance que en esa oportunidad le presente la C. D. En los casos en que no se apruebe este balance, la Asamblea procederá al nombramiento de una Comisión formada por cinco socios activos, para investigar todos los gastos efectuados por la C. D. saliente y dará cuenta de lo actuado a la nueva C. D., dentro de los quince días siguientes a la toma de pose-

sión de sus cargos. Pondrá en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades.

De las elecciones

Tít. 1.º La elección es secreta y directa y tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Abril.

En ella sólo podrán tomar parte los inscriptos en el padrón confeccionado del modo siguiente:

a) Cada año la Secretaría hará el padrón provisorio por curso y lo expondrá en el local del Centro durante 8 días, para hacer correcciones o tachas.

b) Este padrón se hará teniendo en cuenta la lista de socios activos, informe de Tesorería y pedidos particulares, siempre que fueren los interesados quienes los hicieren.

c) Con el padrón provisorio y las modificaciones introducidas en él se formará el padrón definitivo, que deberá ser aprobado por la C. D. ocho días antes de la elección.

Tít. 2.º Sólo podrán ser elegidos para ocupar puestos en la mesa directiva los alumnos que en asamblea de socios, cuyo número no podrá ser inferior a la sexta parte de los socios activos del Centro, hayan sido proclamados candidatos por mayoría absoluta.

a) Las asambleas del artículo anterior sólo podrán efectuarse dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del padrón electoral definitivo.

c) La persona que en una asamblea haya dado su voto a un alumno para un puesto determinado, no podrá en otra asamblea votar a otro alumno para el mismo puesto.

d) En el caso de que se retire una candidatura, todo lo concerniente a ella será anulado, recobrando los votantes su derecho de voto.

e) Las votaciones serán nominales y constarán en Acta, que firmarán el presidente de la asamblea y el o los fiscales de C. D.

f) Estas asambleas serán fiscalizadas por un delegado de la C. D., debidamente autorizado.

g) El acta del inciso c) será conservada en la secretaría del Centro, y en ella se hará constar todas las modificaciones que sufiere por actos legítimos emanados de una asamblea posterior.

Tít. 3.º Del acto electoral.

a) Los socios serán citados a elecciones con tres días de anticipación.

b) El día designado para la elección se constituirá la mesa con las personas designadas por la C. D. Serán admitidos Fiscales.

c) Cada socio, comprobada su figuración en el padrón, recibirá la boleta de voto correspondiente a su año, en la que inscribirá el nombre de los candidatos.

d) Terminada la elección se procederá inmediatamente al escrutinio. Actuará como junta escrutadora la mesa electoral.

e) La elección se hará a simple mayoría de votos. En caso de empate decidirá la suerte.

Tít. 4.º Disposiciones generales.

a) La elección de delegados se hará juntamente con la de la mesa directiva. Cada socio sólo tiene derecho a votar los dos delegados efectivos; el delegado suplente entrará por la minoría; en caso de no haberla no habrá delegado suplente.

b) La designación de delegados sólo podrá recaer en socios del año que elige.

c) Las vacantes que se produzcan en la mesa directiva, salvo la presidencia, se llenarán por la C. D., en sesión extraordinaria, en la que tomarán parte los delegados suplentes, si los hubiere. La presidencia y las delegaciones vacantes serán llenadas por elección directa, en la forma establecidas en los títulos 1.º, 2.º y 3.º

Art. 55. Se modifica: La C. D. nombra y remueve por 2/3 partes al Director y el Administrador de la Revista; el personal restante, que podrá ser elegido entre todos los socios del Centro, será nombrado por el Director, pudiendo la C. D. anular los nombramientos hechos con las dos terceras partes de los votos de sus miembros. La Comisión de Revista durará un año en sus funciones, terminando su mandato junto con la C. D.

Se suprime el art. 61.

Se modifica el art. 56: Estos estatutos empezarán a regir desde 1.º de Enero de 1919.

Se suprime el art. 64.

Se agregan como artículos:

El voto en las asambleas extraordinarias será nominal y público.

Las asambleas podrán remover, por mayoría de 2/3 de los socios capaces de elegir, a cualquiera de los socios de la mesa Directiva que dejare de merecer su confianza.

La asamblea especial de los cursos tendrá como atribuciones remover, suspender o apercibir por mayoría de dos tercios de socios activos del curso, los delegados que dejaren de merecer su confianza.

PROYECTO DE ESTATUTOS ELABORADO POR LA DIRECCION DE LA REVISTA.

La dirección de VERBUM, aprovechando la experiencia adquirida durante su actuación en el Centro, ha preparado también un proyecto de Estatutos que someterá, oportunamente, a la consideración de los socios.

Como en este proyecto se transforma fundamentalmente la posición del director de la Revista, quisiéramos advertir desde

ya, para evitar la sospecha de hablar "pro domo", que el Director actual no podrá, bajo ningún concepto, aceptar una posible reelección, pues tendrá que partir para Europa, tan pronto como se concluya definitivamente la paz.

Nuestro proyecto de estatutos es el siguiente:

Art. 1.º Se modifica el inciso a). Fomentar la unión y la solidaridad entre los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras, los graduados de la misma y los estudiantes universitarios en general.

Art. 2.º Se modifica el inc. a). Publicar una revista con el título de "VERBUM".

Inc. b). Publicar apuntes, traducciones y monografías de interés para los estudiantes y distribuirlos en la forma más conveniente a juicio de la C. D.

Se agrega inc. d). Gestionar ante la Facultad de Filosofía y Letras y ante los Poderes públicos de la Nación la adopción de aquellas medidas que interesen a los estudiantes y graduados.

Inc. e). Adquirir en condiciones ventajosas los libros más indispensables para los estudiantes que serán suministrados a los socios a precio módico.

Inc. f). Constituir un fondo social.

DE LOS SOCIOS

Art. 3.º Los socios serán de cuatro clases, activos, adherentes, graduados y protectores.

Art. 4.º Para ser socio activo se requiere:

a) Estar inscripto en la Facultad y no haber presentado aún la tesis.

b) Haber sido aceptado por la C. D.

c) Abonar una cuota de ingreso de dos pesos y una cuota mensual de un peso. En caso de reingreso la cuota de ingreso será de cinco pesos.

Art. 5.º Se agrega el inc. d) Recibir gratuitamente la Revista.

Art. 6.º Al inc. c) Y si renunciaren, hacerlo por escrito ante la comisión directiva.

Art. 7.º Serán socios adherentes los alumnos oyentes y condicionales que no han obtenido el ingreso a la Facultad y que hayan cumplido con los requisitos del art. 4.º, inc. b y c.

Art. 8.º Serán socios graduados los egresados con título que hayan cumplido con los requisitos del art. 4.º, inc. b y c.

Art. 9.º Serán socios protectores aquellas personas que pecuniariamente o en otra forma coadyuven al desenvolvimiento de la institución y que, a juicio de la C. D., merezcan este título.

Art. 10. Los socios protectores, graduados y adherentes tendrán los mismos derechos que los socios activos, pero no tendrán voto en las Asambleas ni podrán formar parte de la C. D.

Art. 11. Al antiguo art. 7.º

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 12. La mesa directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y un Director de la Revista, y formará, conjuntamente con dos delegados por cada año, la C. D.

Art. 13. Los miembros de la C. D. deberán ser socios activos y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez para el mismo cargo y siempre que obtengan las dos terceras partes de los votos emitidos. Los socios que forman parte de la mesa directiva y los delegados a la F. U. deben tener aprobadas por lo menos tres materias.

Art. 14. La C. D. deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros.

Art. 15. Para que las resoluciones de la C. D. sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros, y... (véase antiguo art. 13).

Art. 16 igual al 14.

Art. 17 igual al art. 15. Se modifica el inc. e) Exonerar por el voto de dos terceras partes de los concurrentes a cualquier miembro del Centro, siempre que no pertenezca a la C. D. ni al personal de la Revista.

Inc. g). Nombrar los delegados a la F. U. y las comisiones que considere necesarias.

Inc. h). Aceptar o rechazar la presentación de nuevos socios.

Art. 18 igual al art. 16.

DEL PRESIDENTE Y VICE

Art. 19-17; art. 20. Sólo podrán ser elegidos presidentes los estudiantes que tengan dos años de antigüedad en la casa como alumnos.

Art. 21-19; 22-22; 23-21.

DE LOS SECRETARIOS

Art. 24-22; 25-23; 26-24. Se reemplaza el inc. c) por el siguiente:
Redactar dentro de los tres días después de cada sesión de la C. D.

o Asamblea un resumen de lo actuado, que se exhibirá en el local del Centro y se publicará en la Revista.

Art. 27-25; 28-26.

DEL TESORERO

Art. 29-27, se modifica el inc. h): Informar a la C. D. de los socios morosos en la primera sesión celebrada después de la intimación a que se refiere el art. 11.

Art. 30-28.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 31-29; 32-30; 33-31; 34-32; 35-33.

Art. 36. El quorum de la Asamblea general ordinaria quedará formado a la primera citación con el número de socios que se presente; el de las Asambleas extraordinarias, en cambio, cuando haya presente una tercera parte de los socios activos en la primera citación, y con los que concurren en la segunda.

Art. 37. En las Asambleas no podrá tratarse ningún asunto que no esté anunciado en la convocatoria, pero se incluirán en la orden del día todas las proposiciones recibidas por escrito con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Art. 38. El voto en las Asambleas será nominal y público.

Art. 39. Las asambleas podrán remover por una mayoría de dos tercios del número de todos los socios activos a cualquier miembro de la C. D., debiendo dentro de los diez días llenarse las vacantes, según el procedimiento que se establece en el art. 46, inc. c).

Art. 40-36.

DE LAS ELECCIONES

Art. 41. Las elecciones serán secretas y directas y tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Abril.

Art. 42. La secretaría hará el padrón provisorio por curso, teniendo en cuenta la lista de socios activos, informes de la Tesorería, pedidos particulares, siempre que fueren los interesados quienes los hicieren, y los datos facilitados por la secretaría de la Facultad en caso necesario. Para establecer a qué curso pertenece un estudiante, se contarán cuatro materias aprobadas por un curso.

Art. 43. Este padrón provisorio se exhibirá en el local del Centro durante ocho días para hacer correcciones o tachas.

Art. 44. Con el padrón provisorio y las modificaciones introducidas en él, se formará el padrón definitivo, que deberá ser aprobado por la C. D. ocho días antes de las elecciones.

Art. 45. De acuerdo con él se efectuarán las elecciones, para las cuales serán citados los socios activos con tres días de anticipación, en la siguiente forma:

a) La mesa se constituirá a las 4 p. m., en el local del Centro con el Presidente y las personas designadas por la C. D., siendo admitida la presencia de fiscales.

b) El socio, comprobado su figuración en el padrón, recibirá la boleta de voto correspondiente a su año, en la cual escribirá el nombre de los candidatos, depositando luego su voto en una urna, después de lo cual se tachará su nombre del padrón.

c) La elección terminará a las 7 p. m. y los delegados firmarán junto con los fiscales, un acta con el número de votos recibidos, de acuerdo con las constancias del padrón.

d) Inmediatamente se procederá al escrutinio, actuando como junta escrutadora la mesa electoral.

e) La elección se hará a simple mayoría de votos; en caso de empate decidirá la suerte. Cuando se trate de una reelección (art. 13) y el candidato no obtuviere los dos tercios de votos emitidos, se considerará de hecho retirada la candidatura. En este caso se llamará dentro de los tres días a nuevas elecciones para la vacante.

Art. 46. Disposiciones generales:

a) La elección de delegados se hará juntamente con la de la mesa directiva, teniendo cada socio solamente derecho a votar por dos delegados de su curso.

b) La designación de delegados sólo podrá recaer en socios del año que elige.

c) Las vacantes que se produzcan en la mesa directiva, salvo la Presidencia, se llenarán por la C. D., en sesión extraordinaria, con asistencia de por lo menos dos tercios de sus miembros. La Presidencia y las delegaciones vacantes serán llenadas por elección directa, en la forma establecida en los artículos precedentes.

DE LA REVISTA

Art. 47-53; 48-54; 49-56; 50-57.

Art. 55, se suprime y se reemplaza por el art. 51. El personal de la Revista incluso el Administrador, será nombrado por el Director de la misma, que tendrá que dar cuenta a la C. D. de los nombramientos, y la C. D. podrá anularlos con el voto de las dos ter-

ceras partes de sus miembros. El personal de la revista durará un año en sus funciones, terminando su mandato junto con la C. D.

Art. 52. En la primera quincena de Mayo, la C. D. elegirá, entre sus miembros que estén en las condiciones que determina el art. 13. los cuatro delegados que, en unión del Presidente, representarán al Centro en el seno de la Comisión Universitaria.

Art. 53-59; 54-60; 55-61; 56-62; 57-63.

Art. 64, queda reemplazado por el siguiente.

Art. 64. Estos estatutos empezarán a regir desde el 1.º de Abril de 1919.

Art. 65, suprimido.

Informe de Tesorería

MOVIMIENTO DE CAJA DICIEMBRE DE 1919

ENTRADAS	SALIDAS
Saldo que pasa del mes de Noviembre.....	
\$ 666.95	Por propinas a Ordenanzas.. \$ 8.—
Cuotas socios activos cobradas.....	» un cliché fotográfico..... » 15.—
\$ 121.—	» pago a Araujo Hnos «Verbum» N.º. 47. » 480.—
» Proctetores » 220.50	Varios gastos » 10.50 \$ 513.50
Venta libros «Psicología..... » 10.—	
» «Verbum».. » 2.—	Saldo que pasa al pmo. mes. » 506.95
353.50	» 1020.45
\$ 1020.45	\$ 1020.45

Buenos Aires Diciembre. 31/1919

V. B.º: *M. Lapido*
Presidente

JOSÉ PIÑERO (HIJO)
Tesorero